MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Intendencia Municipal

"Capiatá en 1er. Lugar"

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 8219/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 03 AL CONTRATO LPN Nº 02/2019 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL AÑOS 2019 Y 2020 – ID Nº 361755"

Capiatá, 23 de diciembre de 2020-

VISTO: la necesidad de ampliar el plazo contractual, entre la Contratante y el Proveedor, de manera mantener vigente los derechos y obligaciones emergentes de la relación contractual suscripta entre las partes;

CONSIDERANDO: **Que**; actualmente se encuentra vigente el CONTRATO LPN Nº 02/2019 PARA LA **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL AÑOS 2019 Y 2020 – ID Nº 361755**, adjudicada a la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. – 80018240-5, y ante la proximidad del vencimiento que señala la Cláusula Sexta del contrato vigente, se requiere adendar el plazo contractual y establecer la afectación de la línea presupuestaria al ejercicio fiscal año 2021, de manera a mantener vigente los derechos y obligaciones entre las partes; debido al existencia de saldo emergente del mismo que aún no han sido ejecutados, cuyos detalles se exponen a continuación:

DECRIPCION	MONTO	DIAS
MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN SEGÚN CONTRATO	5.127.390.720	216
MONTO EJECUTADO EN EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019	-1.542.964.800	-65
MONTO EJECUTADO EN EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020 (*)	-1.899.033.600	-80
MONTO A EJECUTAR EN EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2021	**1.685.392.320**	**71**

DETALLE DE LO EJECUTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019

Meses	Cantidad de Alumnos	Precio unitario por ración	Cantidad de raciones	Monto Total	Cantidad de días
Setiembre	1.878	12.640	39.438	498.496.320	21
Octubre	1.878	12.640	43.194	545.972.160	23
Noviembre	1.878	12.640	39.438	498.496.320	21
TOTAL				**1.542.964.800**	**65**

DETALLE DE LO EJECUTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2020

(*) Con respecto al monto ejecutado en el ejercicio fiscal 2020, la Intendencia Municipal, por Resolución IMC N° 3281 de fecha 19 de mayo de 2020, ha autorizado la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato LPN 2/2019, modificando la provisión de raciones de almuerzo escolar por la provisión de kits de alimentos no perecederos equivalente a 40 días del calendario escolar.

De igual manera que lo señalado en el párrafo precedente, por Resolución IMC N° 5130 de fecha 14 de julio de 2020, se "Autoriza la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato LPN 2/2019....." modificando nuevamente la provisión de raciones de almuerzo escolar por la provisión de kits de alimentos no perecederos equivalente a otros 40 días del calendario escolar.

De lo expuesto precedentemente, se expone a continuación en el siguiente cuadro lo ejecutado en el ejercicio fiscal 2020:

Cantidad de Alumnos	Precio unitario de cada Kits	Monto Total	Cantidad de días
1.878	252.800	474.758.400	20
1.878	252.800	474.758.400	20
1.878	252.800	474.758.400	20
1.878	252.800	474.758.400	20
TOTAL		**1.899.033.600**	**80**

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63 señala cuanto sigue: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*".

Que en efecto, la Resolución DNCP Nº 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" *establece que:*

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.
g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

Que, la Unidad de Auditoría Institucional ha emitido su parecer al respecto en los siguientes términos: " La Unidad de Auditoría Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno (artículo 202° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", concordante con el artículo 61° de la ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado) ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de la tercera Adenda al Contrato Abierto de **"Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las Escuelas – Plurianual Años 2019-2020"** y expone cuanto sigue:

La Municipalidad de Capiatá, ha suscripto el Contrato Abierto de Alimentación Escolar con la firma LADERO PARAGUAYO S.A., en fecha 28 de agosto de 2019, con carácter plurianual 2019-2020, destinado a **1.878 alumno/as de escuelas de sectores vulnerables** del Municipio, en:

Cantidad mínima de Raciones: 202.824 Monto mínimo: 2.563.695.360.-
Cantidad máxima de Raciones: 405.648 Monto máximo: 5.127.390.720.-

La adjudicación fue resuelta por Resolución IMC N° 5831 de fecha 6 de agosto de 2019 "*Por la cual se adjudica a la Empresa Ladero Paraguayo S.A. RUC: 80011824-5 para la provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas – plurianual años 2019-2020*"

Por Resolución IMC N° 3281 de fecha 19 de mayo de 2020, se "Autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato LPN 2/2019....." modificando la provisión de raciones de almuerzo escolar por la provisión de kits de alimentos no perecederos equivalente a 40 días del calendario escolar.

Finalmente, por Resolución IMC N° 5130 de fecha 14 de julio de 2020, se "Autoriza la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato LPN 2/2019....." modificando la provisión de raciones de almuerzo escolar por la provisión de kits de alimentos no perecederos equivalente a otros 40 días del calendario escolar.

EJECUCIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

MONTO TOTAL ADJUDICADO SEGÚN CONTRATO	**5.127.390.720**
MONTO TOTAL EJECUTADO (AÑOS 2019 Y 2020)	**3.441.998.400**
SALDO A PROVEER	**1.685.392.320**

BASE LEGAL: LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL."

Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente.
Son atribuciones del Intendente Municipal, entre otros:

- *ejercer la representación legal de la municipalidad;*
- *establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;*
- *administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;*
- *efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.*

LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:
...b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Departamento de Contabilidad ha emitido el CDP N° 11603 de fecha 23 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

TP	PR	SP	OG	OF	OF	Descripción	Monto
2	1	1	848	30	1	Transferencias para Complemento Nutricional	18.380.916.-
2	3	1	848	30	3	Transferencias para Complemento Nutricional	1.667.011.404.-
						Total CDP	**1.685.392.320.-**

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

Por la modalidad de "Contrato Abierto", el Contrato establece una fecha de ejecución que se fija el 31 de diciembre de 2020. Además, las líneas presupuestarias para la afectación se hallan habilitadas para los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Conforme se aprecia en el informe de ejecución de contrato, el mismo arroja un saldo disponible a la fecha por G. **1.685.392.320.- (guaraníes un mil seiscientos ochenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil trescientos veinte),** que a criterio de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, podrá ser adendado el referido Contrato en sus aspectos de plazo de ejecución y ejercicio fiscal de afectación presupuestaria.

Esta Unidad de Control Institucional ha evaluado las documentaciones aportadas con el Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones, concluyendo que se hallan cumplidos los presupuestos legales y administrativos para proceder a la modificación del Contrato suscripto, en lo pertinente a plazo de ejecución y ejercicio fiscal de afectación presupuestaria.

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá modificar el Contrato Abierto suscripto con la firma de LADERO PARAGUAYO S.A. – ID 361755, con un **plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021** y debiendo **afectar al Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2021**, conforme a las líneas establecidas en el CDP N° 11603/2020."

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley*".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en sus de sus Atribuciones legales.

RESUELVE:

Art.1°. AUTORIZAR, LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO LPN N° 02/2019 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL AÑOS 2019 Y 2020 – ID N° 361755, en los siguientes términos:

LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan modificar la Cláusula Sexta referente al plazo de vigencia originalmente pactado, quedando redactada de la siguiente manera:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art. 2°. ESTABLECER, la afectación presupuestaria del saldo contractual al ejercicio fiscal año 2021, conforme al siguiente cuadro:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2	1/1	848	30	01	TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS	18.380.916
2	3/1	848	30	03	TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS	1.667.011.404

Art. 3°. COMUNICAR, a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. Rafael Zárate
Secretario General

Lic. Luis Fernando González O.
Intendente Municipal